

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-042</b>
	<b>RESOLUCION DE ADOPCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha aprobación: 23/01/2024</b>

## RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024

29 DE ENERO DEL 2024

### POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA DEPENDENCIA “ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR DE CUNDINAMARCA” DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024

#### LA ALTA CONSEJERA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto departamental 006 de fecha 11 de enero de 2024,*

*y,*

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía, concretado mediante el principio de planeación, tendiente a generar eficiencia y celeridad en las actuaciones de las entidades públicas, buscando cumplir con las finalidades estatales de la manera menos gravosa en tiempo y recursos, optimizando los procesos al evitar actuaciones innecesarias y dilatorias.

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, creando el Estatuto Orgánico del Presupuesto que, en su artículo 14 consagra el principio de anualidad, limitando el año fiscal, que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, imponiendo una prohibición de asunción de compromisos con cargo en los recursos correspondientes al año fiscal que se cierra en su último día. A su vez, el artículo 15 del mencionado Decreto consagra el principio de universalidad, estipulando la obligatoriedad de registrar la totalidad de los gastos que se espera realizar en la vigencia del nuevo año fiscal.

Que mediante el Decreto Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- regulada por medio del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, que otorga competencia a Colombia Compra Eficiente para proponer y formular políticas públicas, planes, programas y normas al Gobierno Nacional para el correcto funcionamiento del mercado de bienes y servicios a contratar por las entidades estatales, teniendo como fin el correcto funcionamiento y la efectividad entre la oferta y la demanda. Así mismo, propende por la racionalización y eficiencia normativa para mejorar la transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que la actualización de la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Compras Públicas -Colombia Compra Eficiente- 2022, en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 compiló y especificó la obligación que tienen todas las entidades estatales a las que refieren los

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-042</b>
	<b>RESOLUCION DE ADOPCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha aprobación: 23/01/2024</b>

## RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024

29 DE ENERO DEL 2024

artículos 2° de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y aquellas entidades que, por disposición de la ley, deban aplicar el Estatuto General de Contratación Pública, de publicar oportunamente el Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia, en el cual se especificarán los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En tal sentido, cualquier entidad, órgano, organismo o persona natural que desempeñe funciones públicas o administre recursos, Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades con Participación Estatal tienen la obligación de elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.

Que el señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales delegó en los Secretarios de despacho, así como en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, la facultad de suscribir contratos y convenios, así como la de expedir los actos administrativos de trámite y definitivos que sean requeridos para el desarrollo de la actividad contractual.

Que de conformidad con la normatividad aplicable es deber de la entidad estatal elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones con la totalidad del presupuesto que le fue asignado para la vigencia, debiendo indicar los bienes, obras o servicios que va a adquirir durante el año, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. En este sentido debe tener por lo menos la siguiente información: I) identificación del objeto a contratar II) identificación del clasificador de bienes y servicios, III) valor estimado del contrato, IV) tipo de recursos, V) modalidad de selección, VI) fecha de inicio del proceso contractual y VII) duración del contrato.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones al interior de la **ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR DE CUNDINAMARCA**, para la vigencia 2024, en los términos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante el presente acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II antes del último día hábil del mes de enero de la actual vigencia

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de enero 2024



**LUZ MARINA SANCHEZ BOHORQUEZ**  
Alta Consejera para la Felicidad y el Bienestar (E)

Proyectó: Luz Ángela Gutiérrez Rivera  
Aprobó: Fernando García Rincón



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48